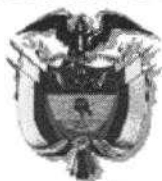


REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000577 19 FEB 2009

“Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADÓ”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 1 de la citada Resolución 4062 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del “Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases” y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Cesar Augusto Rendón Gallego con cédula de ciudadanía No. 10133430, propietario del establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, con matrícula mercantil No. 00054394 del 21 de abril de 2008 y NIT 10133430-1, domiciliado en la carrera 100 No 30-17 del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT-77579-2 de 27 de noviembre de 2008 y complementado MT-006507-2 de 5 febrero de 2009, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADÓ"

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Cesar Augusto Rendón Gallego.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado Cámara de Comercio de Uraba expedida el 26 de noviembre de 2008.
- ✓ Licencia de construcción No. 190-2004 fechada 26 de julio de 2004 expedida por la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial de Apartadó y concepto SPN-01997 de 25 de junio de 2008 de la Secretaria de Planeación.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 19359, expedida por Liberty Seguros S.A. y su respectivo Comprobante de Pago.
- ✓ Resolución No. 96 fechada 27 de enero de 2009, por la cual la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Uraba CORPOURABA certifica que Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 138-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, domiciliado en la carrera 100 No 30-17 del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección para motocicletas, una línea de inspección de livianos y una línea de inspección mixta.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, con matrícula mercantil No. 00054394 del 21 de abril de 2008 y NIT 10133430-1, domiciliado en la carrera 100 No 30-17 del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con una capacidad de revisión: línea para livianos: 8 vehículos por hora ó para vehículos pesados: 4 vehículos por hora , la línea de livianos con una capacidad de 10 vehículos por hora y la línea de Motos: con una capacidad de revisión de 10 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, como número de registro el código: **00105045000101334301**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADÓ"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar a Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANGELICA MARIA ZALAZAR	42142304	JEFE DE LINEA
LEDER ANDRES ARCILA CORREA	8324812	OPERARIO
NAFER PADILLA BELTRAN	98613228	OPERARIO
FERNANDO DIAZ CORREA	71941127	OPERARIO
EDILSOL EMILIO CALVO SANCHEZ	71948997	OPERARIO
CARLOS ALBERTO VALDEZ	18512155	OPERARIO
DIEGO FERNANDO ACEVEDO	1113303213	OPERARIO
MAURICIO AGUIRRE	70433752	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ALINEADOR AL PASO	SPACE	00383 / 00126
EQUIPO DE SUSPENSIÓN	SPACE	00626 / 00647
RODILLOS DE FRENOS	SPACE	00144 / 00140 / 00171
EQUIPO DETECTOR DE HOLGURAS	SPACE	01167 /00829
EQUIPO DE GASES	GASTECK	2286 /2293 /2290
OPACÍMETRO	GASTECK	0469L0807/ 0480L1107
SONÓMETRO	ARTISAN	3098324/ 3092306/3098316
ANEMÓMETRO	ARTISAN	9020909
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0164/0156/0170
ELEVADOR DE MOTOS	SPACE	01173

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000577 19 FEB 2009

"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADÓ"

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR AIRE LIMPIO CARDISEL APARTADO, con NIT 10133430-1, domiciliado en la carrera 100 No 30-17 del Municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, teléfono 8282040

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.


ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

19 FEB 2009



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Saúl Vergel N. 
Revisó: María C. Bohórquez B.